

RENOVAR PARA DICIEMBRE DE 2016 Y PREPARAR PRIMER TRIMESTRE DE 2017 SERVICIO MOVILIDAD ENTRE CENTROS INVERNALES A GESTIONAR POR LA MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGON

Expediente nº: transportes 1/2016

Pliego de Cláusulas Administrativas y técnicas particulares.

Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Negociado sin Publicidad

Asunto:

Documento firmado por: El Alcalde

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CON SEÑALAMIENTOS DE CUESTIONES
TECNICAS PARTICULARES**

PROCEDIMIENTO CONJUNTA COORDINADO DE CONTRATO MENRO EN 2016 Y OTRO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA 2017 DE SERVICIOS PARA RENOVAR PARA DICIEMBRE DE 2016 Y PREPARAR PRIMER TRIMESTRE DE 2017 SERVICIO MOVILIDAD ENTRE CENTROS INVERNALES A GESTIONAR POR LA MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGON.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la realización del servicio de RENOVAR PARA DICIEMBRE DE 2016 Y PREPARAR PRIMER TRIMESTRE DE 2017 SERVICIO MOVILIDAD ENTRE CENTROS INVERNALES A GESTIONAR POR LA MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGON que tiene encomendada en sus estatutos y entre otras competencias servicios de movilidad de personas en transporte terrestre en la cabecera el Valle el Aragón .(Huesca)

✚ CODIGO CPV: 60130000-8

✚ CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOBRE VEHICULOS A OFERTAR Y PERIODOS PREVISTOS:

MES DE DICIEMBRE POR UN LADO Y POR OTRO, EL PERIODO DE UNO DE ENERO DE 2016 A FINAL TEMPORADA [PREVISTO A LO LARGO DEL MES DE ABRIL].

✚ HABRÁ DIAS CON DOS AUTOBUSES TODA LA TEMPORADA: A demanda y con un calendario de previsiones que se entregará al adjudicatario a primero de cada mes.

✚ HABRÁ DIAS CON UN AUTOBUS TODA LA TEMPORADA SEGÚN PREVISIONES INICIALES: inicialmente se prevén 144 , [salvo cierre anticipado de las estaciones]

✚ HORARIOS COMIENZO Y FIN : 9 HORAS Y 17,15[SUSCEPTIBLE DE NEGOCIAR MODIFICACIONES DURANTE LA TEMPORADA].




PREVISIÓN INICIAL DE RECORRIDOS, SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIONES QUE SE PACTEN DURANTE LA TEMPORADA:

- ✚ CIRCUITO CONSTANTE DE MOVILIDAD PARA LOS USUARIOS DE CENTROS INVERNALES DE DEPORTES DE INVIERNO EN EL ÁREA SOCIOECONÓMICA DEL VALLE DEL ARAGÓN, DURANTE LA TEMPORADA DE ESQUÍ QUE COMO PRIMER RECORRIDO A LAS NUEVE HORAS FUERA DE CANDANCHÚ A ASTUN ,Y LUEGO HASTA CIERRE DE PISTAS A LA TARDE HICIERA UN CIRCUITO QUE PARTIENDO DE ASTUN , PASARA POR EL ALTO DEL SOMPORT EN LA FRONTERA CON FRANCIA. BAJARÁ A CANDANCHÚ, CONTINUARÁ A RIOSETA DONDE DARÍA VUELTA EN LA ENTRADA DEL CAMPAMENTO, Y SUBIRÍA DIRECTAMENTE DE NUEVO HACIA ASTÚN POR LA VARIANTE DE LA N-330, PARANDO EN NUEVA PARADA DE BUS QUE LA MANCOMUNIDAD VA HABILITAR EN " PIEDRAS ROJAS CON PROYECTO TÉCNICO DEL INGENIERO DE CAMINOS DAVID SARASA. PASARÁ DE NUEVO POR EL ALTO DEL SOMPORT PARA REGRESAR DE NUEVO ASTÚN Y ASÍ SUCESIVAMENTE HASTA EL CIERRE DE LAS ESTACIONES AL PÚBLICO.[ESTE RECORRIDO PUEDE SUFRIR MODIFICACIONES PACTADAS A LO LARGO DE LA TEMPORADA DE ESQUI]
- ✚ PROCEDIMIENTO DE BÚSQUEDA DE OFERTAS: INVITACIÓN TANTO A CONTRATO MENOR COMO PROCEDIMIENTO NEGOCIADO A LAS MISMAS TRES OFERTAS, ADVIRTIENDO QUE LA OFERTA PRESENTADA PARA DICIEMBRE , VALE TAMBIÉN PARA EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO Y QUE SE MANTIENE PARA DOS TEMPORADAS MÁS SI LA MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE VOLUNTARIAMENTE OPTA POR REPETIR LA CONTRATACIÓN DURANTE ESAS TEMPORADAS. SE APROVECHA EL TRAMITE DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA BUSCAR OFERTAS PARA AMBOS CONTRATOS DE MODO QUE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE MEDIOS HECHA PARA EL CONTRATO MENOR SIRVE TAMBIÉN PARA EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.
- ✚ PUBLICIDAD : PERFIL DEL CONTRATANTE Y TABLON DE ANUNCIOS , ADEMÁS DE INVITACIONES ACOMPAÑANDO PLIEGOS DE CONDICIONES, QUE SE ENVIARAN TAMBIEN POR EMAIL DESDE LA SALIDA DEL ENVIO POSTAL.
- ✚ <http://www.mavaragon.es/>
- ✚ REFERENCIA DE PRECIO DE LICITACIÓN: COSTE BUS DIA SIN IVA, 457 euros día y a la baja.
- ✚ DIAS DE CIERRE DE ESTACIONES: Los días que por diversas causas las estaciones estuvieren cerradas al público o por climatología y causas ajenas a la empresa. no se pudiera hacer los recorridos previstos , el precio que se abonará será el 25% del precio adjudicado bus día con un solo autobús.
- ✚ El ofertante solo tendrá que realizar una oferta económica que contenga el precio día por autobús ya que el mismo es suficiente para la determinación y cálculo de la facturación de cada mes de servicios que se preste y que además puede variar en contenidos globales finales según la climatología
- ✚ TIPO DE VEHICULOS A OFERTAR: Autocar clase II que sean susceptibles de ser autorizados en estas rutas, con porta esquís en el interior del bus que deberá estar homologado y ello reflejado en la ficha técnica actualizada del autocar y con capacidad de disponer de forma autorizada y homologada de plazas de pasajeros sentadas y otras de pie reflejándose ello en la ficha técnica y acreditando seguro de cobertura de todas ellas en los recorridos a realizar
- ✚

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación


Mancomunidad
Alto Valle del Aragón
Plaza del Ayuntamiento, 1
22880 CANFRANC ESTACION

La forma de adjudicación del contrato del servicio de "RENOVAR PARA DICIEMBRE DE 2016 Y PREPARAR PRIMER TRIMESTRE DE 2017 SERVICIO MOVILIDAD ENTRE CENTROS INVERNALES A GESTIONAR POR LA MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGON". será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Se aprovecha la tramitación del procedimiento negociado para obtener oferta para el contrato menor del periodo diciembre de 2016 y viceversa.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

La Presidencia por resolución de fecha 7.11.2016 ha acordado que se pidan ofertas a tres empresas que operan en el territorio de la Mancomunidad con acreditada solvencia técnica y financiera.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

- ✦ Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Mancomunidad cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: PUBLICIDAD : PERFIL DEL CONTRATANTE Y TABLON DE ANUNCIOS. Dirección:

<http://www.mavaragon.es/>



Plaza del Ayuntamiento, 1
22880 CANFRANC ESTACION

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

Dado que la necesidad de servicios no está totalmente definida por cuestiones de fuerza mayor desde inicio, el importe del presente contrato asciende a la cuantía de previsión inicial máximo de 18.000 euros para los servicios que se contraten por contrato menor con cargo a 2016 y 60.000 euros para los que se contraten para la temporada en 2017 hasta mitad de abril . El desarrollo de la temporada puede hacer necesario introducir modificaciones al alza a baja y si no hubiere margen legal deberá resolverse a través de nuevos contratos menores previa aprobación de gasto . Todos los precios serán tratado y documentados sin iva.

- ✦ Por ello el ofertante en materia de cantidades económicas, solo tendrá que realizar una oferta económica que contenga el precio día por autobús ya que el mismo es suficiente para la determinación y calculo de la facturación de cada mes de servicios que se preste y que puede variar en contenidos según la climatología

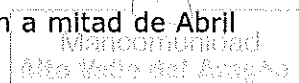
El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria de 2016 en cuanto al contrato menor y de 2017 en cuanto al contrato por procedimiento negociado del vigente Presupuesto MANCOMUNADO de 2016 proyecto en tramitación para 2017; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Mancomunidad, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Partidas presupuestarias de referencia: ; 4412.2230003 4412.223004 4412.223006

En la circunstancia de tener que operar dentro de dos anualidades presupuestarias, se prevé que para que el caso de que se iniciare 2017 en prorroga presupuestaria los créditos de 2106 se entenderán prorrogados por doceavas partes y por bolsa de vinculación con carácter prioritario a atender el gasto, hasta que la Mancomunidad arbitre la modalidad de dotación y pago de todos los compromisos conforme a norma , sin que en ningún caso se produzca perjuicio de mora al contratista.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicio es indeterminada tanto en el inicio ,como en final ,pero se parte de previsión de arranque a inicios de diciembre hasta final año de 2016 para el contrato menor de 2016 y un arranque el 1.1.2017 con previsión de finalización a mitad de Abril de 2017 el contrato a adjudicar por procedimiento negociado en 2017 .


Mancomunidad
Alto Valle del Aragón

Plaza del Ayuntamiento, 1
22880 CANFRANC ESTACION

Adicionalmente para garantía de promoción del Valle y de servicio de forma estable, se prevé la facultad de la Mancomunidad de comprometer en las mismas condiciones con el adjudicatario por dos temporadas más siempre que la Mancomunidad gestione el servicio con apoyos externos como se hace para la temporada los meses de 2016 y 2017 en la temporada de esquí que está cercana a iniciarse.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Por resolución de Presidencia se determina invitar a tres empresas con solvencia acreditada y que tienen en común el hecho cierto de prestar ua servicios de transporte de personas actualmente en el territorio de la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón, considerándose que el hecho de la invitación implica el reconocimiento anticipado de solvencia y existiendo datos en la Mancomunidad sobre su personalidad y fines para poder ser aportadazo de oficio conforme al artículo 28 del la ley 39/1995.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Registro de entrada de la Mancomunidad con domicilio en Plaza del Mancomunidad nº 1 de Canfranc Estación/ Huesca en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar y remitiendo en paralelo un aviso de envío de aviso al correo de la Mancomunidad: mava@mavaragon.es .Todo ello sin perjuicio de que se haga entrega personalizadas de la oferta.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

Conforme al artículo 6 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, en los procedimientos negociados en los que se haya optado por no constituir Mesa de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá permitir a los candidatos que sustituyan la documentación acreditativa del cumplimiento de los

requisitos previos por la presentación de una declaración responsable suscrita por el candidato o su representante, reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y comprometiéndose a acreditarlos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego de condiciones administrativas y referencias técnicas que el mismo contiene sobre tipo de vehículos a aportar al servicio en el espacio y tiempo

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del servicio de **RENOVAR PARA DICIEMBRE DE 2016 Y PREPARAR PRIMER TRIMESTRE DE 2017 SERVICIO MOVILIDAD ENTRE CENTROS INVERNALES A GESTIONAR POR LA MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGON.**

—». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»:** Documentación Administrativa de la empresa bastando la declaración responsable que luego se indica

— **Sobre «B»:** Oferta Económica limitada al coste de precio bus/día tanto para el contrato menor de 2016 como para el contrato de 2017 y declaración suscrita de que opta en el mismo precio y condiciones que oferta a que de resultar adjudicatario de los contratos, se le renueven para próximas dos temporadas y documentación que acredite la tipología de vehículos que se aportan y demás características que se prevé valorar según cláusulas novena y décima de este pliego en especial y resto de cláusulas en general.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) **Declaración Responsable del candidato** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de **RENOVAR PARA DICIEMBRE DE 2016 Y PREPARAR PRIMER TRIMESTRE DE 2017 SERVICIO MOVILIDAD ENTRE CENTROS INVERNALES A GESTIONAR POR LA MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGON.**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato menor de 2016 el contrato en tramitación para 2017 y posible renovación del servicios **RENOVAR PARA DICIEMBRE DE 2016 Y PREPARAR PRIMER TRIMESTRE DE 2017 SERVICIO MOVILIDAD ENTRE CENTROS INVERNALES A GESTIONAR POR LA MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGON.**

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con



renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

_____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

b) No se exige garantía provisional al haberse hecho invitaciones acreditada la solvencia económica y técnica de oficio por la propia Administración.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la

presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por contrato menor para diciembre de 2016 y contrato por procedimiento negociado para 2017 del servicio de RENOVAR PARA DICIEMBRE DE 2016 Y PREPARAR PRIMER TRIMESTRE DE 2017 SERVICIO MOVILIDAD ENTRE CENTROS INVERNALES A GESTIONAR POR LA MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGON. hago constar que conozco el pliego que sirve de base a los contratos y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de precio día por autobús según características de pliego de _____, euros por día [sin IVA] y que se está dispuesto a mantener la oferta para las dos próximas temporadas de esquí 2017/2018 y 2018/2019 si así es requerido por la Mancomunidad para hacerlo.

b) Documentos que permitan al órgano de contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación

Así mismo acompaña la siguiente relación de documentación de material y aspecto a a valorar de la oferta de prestación de servicios que se ofertan a la licitación, al objeto de que la Mancomunidad valore nuestra oferta según establece la cláusulas novena y décima del pliego de condiciones administrativas y señalamientos técnicos de la licitación obrantes en este pliego[se adjuntan documentos y se firma documento de relación de los mismos], en especial y resto de cláusulas en general.

n _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

No se exige.

CLÁUSULA DÉCIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación que se hará según resolución de Presidencia de 7.11.2016 desarrollando acuerdo de Pleno de 3.10.2016 del siguiente modo.



Plaza del Ayuntamiento, 1
22880 CANFRANC ESTACION

✚ **SISTEMA BAREMACIÓN DE LAS OFERTAS APROBADO POR PRESIDENCIA EN DESARROLLO DE ACUERDO PLENARIO DE 3.10.2016**

- ✚ SE solicitarán tres ofertas a empresas del sector y pertenecientes a diferentes empresarios que prestan actualmente algún tipo de servicio en municipios del territorio de la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón.[Por resolución de Presidencia que obra en expediente se ha determinado ya la identidad e estas tres empresas.]
- ✚ **ORGANO DE VALORACIÓN:** Tanto la oferta del contrato menor de Diciembre de 2016 como el procedimiento negociado desde 1.1.2017 a final de temporada serán valoradas por un mesa de licitación integrada como mínimo por un vocal que representa a los Mancomunidad que integren la Mancomunidad y dos técnicos de apoyo en asesoramiento que la Presidencia señale, uno de los cuales será el secretario interventor. Será requisito necesario para reunirse la mesa la asistencia del Presidente o en su caso del Vicepresidente que le sustituya y dos vocales , además de los dos técnicos siendo uno de ellos el secretario. El Presidente si asiste presidirá el acto pero se abstendrá de hacer valoraciones.

Con carácter de previsión la mesa inicialmente estará compuesta por:

VOCALES POR MANCOMUNIDAD	COMPONENTES MESA LICITACION.
JACA	D. Olvido Moratinos Gracia , Sustituto: D. Enrique Santiago Sanz Cepas(Concejal)
CASTIELLO DE JACA	D. Álvaro Salesa Puente , Sustituto: D. Luis Miguel Rodríguez Nasarre
BORAU	D. Daniel López Pérez., Sustituto D. Sebastian Sanvicente Campo.
AISA	D. José Luis Galindo Gil Sustituto D. Eduardo Roldán Osés
VILLANUA	José Antonio Gabás Gracia
CANFRANC	María Loreto García Pérez Sustituta:) Doña Aidé Martínez Rasal
TECNICOS	
	D. Jesús Esparza Irigoyen letrado y técnico titulado de transportes de viajeros por la Administración, que actúa así mismo secretario de la Mancomunidad.
	D. Fernando Rey Fernández , técnico titulado en ingeniería técnica

La mesa se reunirá anunciándolo en tablón de anuncios inmediatamente o lo más pronto posible tras finalizar el plazo de presentación de oferta . La fecha y hora se anunciará directamente a los ofertantes por teléfono y en tablón de anuncios y perfil de contratante.

- ✚ **ÓRGANO DE ADJUDICACION.** El Sr. Presidente de la Mancomunidad facultado al efecto por acuerdo de Pleno de 3.10.2016.



✚ TIPO DE VEHICULOS A OFERTAR: Autocar clase II que es susceptible de ser autorizado en estas rutas, con porta esquís en el interior de bus que deberá estar homologad y ello reflejado en la ficha técnica actualizada del autocar y con capacidad de disponer de forma autorizada y homologada de plazas de pasajeros sentadas y otras de pie reflejándose ello en la ficha técnica y acreditando seguro de cobertura de todas ellas en los recorridos a realizar

✚ SISTEMA DE CALCULO DE PUNTOS APLICABLE A CADA OFERTA:

A).-50% POR CANTIDAD MONETARIA DE OFERTA ECONOMICA HASTA MAXIMO DE 50 PUNTOS. A cada oferta se le dará 30 puntos básicos . A esa cantidad se incrementará un punto por cada 0,5 % de baja económica sobre el precio de licitación sin IVA/día de 457 euros, sin que la baja económica pueda ser superior al 10% del tipo, y siendo la puntuación máxima posible a obtener en este apartado A por cada oferta la de 50 puntos. Las cantidades económicas de baja que no completen un tramo de 0,5 se les aplicará la puntuación proporcional.

B).-50% Referencia eficiencia y garantía de eficiencia económica en la prestación del servicios a contratar.

A ese fin , la mesa de licitación mediante informes técnicos valorara de cada oferta, los vehículos ofertados para prestar el servicio, su novedad de homologación , su capacidad y número máximo de vehículos a adscribir al servicio, garantizado a la Mancomunidad y estaciones de esquí la prestación del servicio en todo caso, teniendo en cuenta especialmente las capacidades para reponer material en caso de avería sin pérdida de calidad de servicio .

Para que la mesa de licitación pueda valorar cada oferta de forma, objetiva, se acreditarán en todo caso por parte ofertante , los vehículos con ficha técnica a nombre del ofertante, así como copias compulsadas u originales de pólizas de seguros en vigor, y acreditar estar debidamente todos los vehículos ofertados, homologados y preparados para obtener la certificación de la Dirección Provincial de Tráfico para circular en condiciones de nieve y climatología adversas[" Circulación disco Rojo"] y además deberá señalar la opción soporte publicitario que a su costa pondrá en buses con anagramas de turismo de Aragón o similares que se le indiquen , así como anunciarlo en la web de empresa . Además se valorarán los sistemas de limpieza y ornato de los vehículos que de forma diaria se garanticen estar disponibles.

En el caso de que el ofertante no acredite los datos anteriores , la mesa de licitación, no los valorará ni dará plazo para subsanación más allá de la fecha que ella se reúna.

A cada oferta admitida se la dará en este apartado B) 30 puntos fijos, . Esta puntuación se verá incrementada , con los puntos que mediante informe técnico comparativo [y susceptible de reclamación en revisión], la mesa de licitación le otorgue hasta un máximo de 20 puntos posible para cada oferta . Por ello será la puntuación máxima posible a obtener en este apartad B) de valoración la de 50 puntos , pero sin que pueda aprobarse diferencias de valoración superiores a 7,5 puntos entre ofertas validas y que estén basadas en este criterio de valoración .



C).-También incorporaran a cada oferta, documento anexo suscrito que indique el compromiso , de mantener la misma oferta presentada tanto para el contrato menor como para el procedimiento negociado que tramite la Mancomunidad en la temporada 2016-2017, como el compromiso anticipado de optar a su renovación la Mancomunidad en próximas dos temporadas[2017-2018 y 2018-2019] manteniendo todas las características de la oferta sin incremento de costes.

La suma de las puntuaciones de los apartados A) y B) será la puntuación total de cada oferta, que serán ordenadas de mayor a menor puntuación para hacer a Presidencia propuesta inmediata de adjudicación. En caso de empate global de puntos tendrá preferencia la que haya obtenido mayor puntuación en el apartado B).

La Presidencia por resolución aprobará la adjudicación a la oferta que haya obtenido mayor puntuación notificándolo a los interesados y dando un plazo de tres días hábiles para reclamaciones que se sustanciarán en su caso por los sistemas generales de procedimiento administrativo previstos en las normas de procedimiento administrativo y contratación.

La PRESIDENCIA de la Mancomunidad, mantendrá la competencia para desarrollo y aclaración en su caso que la aplicación de las anteriores pautas genere y procederá así mismo a la firma de pliegos de condiciones e invitaciones a firmar por las empresas , así como a negociar con ellas en su caso antes de pasar la documentación a la mesa de licitación para su valoración definitiva

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Reglas Especiales Respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista

1.-Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia¹ exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio², informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones,

¹ E
² S

cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.

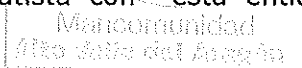
5. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable³ integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

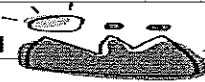
b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.


Mancomunidad
Alto Valle del Aragón

Plaza del Ayuntamiento, 1
22880 CANFRANC ESTACION



e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de las Ofertas

En el escrito de invitación se indicará fecha y hora de las misma , al objeto de aligerar los plazos y para conocimiento previo de los interesados pudiendo establecer antes de empezar para reflejar en acta un turno de aclaración y negociación si las ofertas no tuvieren algún aspecto acreditado claramente y se resolverá por la Mesa de licitación inmediateamente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

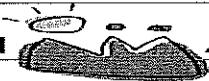
El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. La clasificación se realizará según los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, previa negociación con los candidatos de las ofertas presentadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón⁴, se preferirá en la adjudicación de los contratos a las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que establezcan a favor de sus trabajadores medidas de conciliación continuadas en el tiempo, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Mancomunidad
Alto Valle del Aragón

Plaza de Ayuntamiento, 1
22880 Canfranc-ESTACION

⁴ El



El órgano de contratación requerirá al candidato que haya presentado la oferta valorada en conjunto como la más ventajosa para que, dentro del plazo mas breve desde que hubiera recibido el requerimiento , que podrá ser verbal si estuviere presente levantando acta de ello el secretario para constancia, la documentación justificativa de *[el cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (si la aportación inicial de dicha documentación se sustituye por una declaración responsable del licitador), así como de]* hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 146.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido salvo que opte por escrito tras la adjudicación, que se le vaya reteniendo mensualmente el mismo sobre la facturación mensual o hacerlo mediante aval genérico en contenido para responder de todas la responsabilidades de los contratos a adjudicar para el servicio de movilidad de transporte entre estaciones de esquí del Valle del Aragón temporada 2016-2017 , y realizado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior o con el mismo contenido Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de



la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido 6 meses desde la fecha que resulte de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, pero se prevé que se haga de inmediato para acelerar el proceso.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego presente.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los candidatos excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes candidatos cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, que se procurara sea a lo más breve posible.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La parte de contrato

menor de diciembre de 2016 que se habla en el proceso, no precisa formalización , bastando la factura fechada a 31.12.2016.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 100 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 meses_, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Modificación del Contrato

Se prevé que mes a mes se determinará el calendario de apoyos de segundo autobús en función de la demanda y necesidad del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la

resolución del contrato o por la imposición de las *penalidades diarias previstas en el artículo 212.4 TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.*

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.


— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar las facturas que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En cada factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:


Mancomunidad
Alto Valle del Aragón
Plaza del Mancomunidad, 1
22880 CANFRANC ESTACION

- a) Que el órgano de contratación es la Presidencia, sin perjuicio de que participe como vocal en mesa de licitación como Presidente , pero absteniéndose de puntuar..
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón.
- c) Que el destinatario es la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón
- d) Que el código DIR3 es que corresponde a esta entidad en el sistema face
- e) Que la oficina contable es : L05220005
- f) Que el órgano gestor es L05220005
- g) Que la unidad tramitadora es L05220005

Conforme al apartado cuatro del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

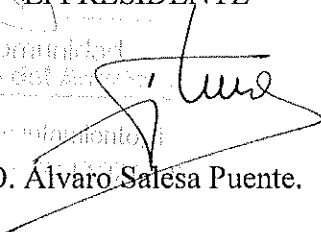
Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de


Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Jaca 7 de noviembre e 2016

EL PRESIDENTE


Mancomunidad
Alto Valle del Aragón
Plaza del Ayuntamiento, 1
22880 CANFRANC ESTACION
FDO. Álvaro Salesa Puente.


Mancomunidad
Alto Valle del Aragón
Plaza del Ayuntamiento, 1
22880 CANFRANC ESTACION